

Año: 2020

Expediente: 13521/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de mayo del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



Los suscritos, Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y el C. Mauro Guerra Villarreal, Presidente del Partido Acción Nacional en Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Estado de Nuevo León, acudimos ante esta soberanía a presentar iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se adiciona el artículo 55 Bis a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país vive en una democracia representativa que constantemente enfrenta adversas condiciones en cuanto a la crisis de la representación política, el resquebrajamiento de la cultura cívica, la precariedad de la participación y la baja calidad del desarrollo democrático. Lo anterior con cada vez más frecuencia y desde hace ya algunas décadas.

En la opinión de algunos expertos, la democracia representativa es la forma operativa más viable de un gobierno democrático, sin embargo, en esta forma de gobierno una de las mayores complejidades es armonizar la capacidad ejecutiva del gobierno con los mecanismos de representación política del interés general de los ciudadanos.

Ante el descontento de la población por no ser tomados en cuenta y al verse claramente rebasada nuestra democracia representativa, es que se han venido haciendo algunos cambios desde la Ley y esfuerzos aislados en algunos gobiernos subnacionales, como lo son la implementación de mecanismos de democracia participativa, es decir, una forma práctica y directa de otorgar a los ciudadanos herramientas para ejercer poder

político y ya no solo otorgando mediante el voto, este poder a representantes electos, como sucede en una democracia representativa.

En este sentido, la democracia participativa asume como uno de sus objetivos que el ciudadano asuma un rol protagónico, activo y propositivo dentro de la política local y nacional. En Nuevo León, estos mecanismos que permiten motivar la participación ciudadana e incentivar la corresponsabilidad en las decisiones públicas se encuentran estipuladas en el artículo 13 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice:

Artículo 13.- Los instrumentos de la participación ciudadana, sin detrimento de los establecidos en otras leyes son:

- I. Consulta popular;
- II. Consulta ciudadana;
- III. Iniciativa popular;
- IV. Audiencia pública;
- V. Contralorías sociales;
- VI. Presupuesto participativo; y
- VII. Revocación de mandato.

Ahora bien, existe un área de oportunidad detectada por algunos ciudadanos de Nuevo León respecto a uno de ellos: El presupuesto participativo. El cual se encuentra definido en el artículo 53 del mismo ordenamiento legal como:

Artículo 53.- El presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos, por medio de las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos que existan en el sector o fraccionamiento respectivo, eligen y definen los proyectos, realización de obras o ejecución de programas a cargo del presupuesto de egresos municipal en esta modalidad, bajo la administración, ejecución y responsabilidad de las autoridades municipales correspondientes.

Es decir, este instrumento es mediante el cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre la aplicación del recurso económico que otorga el Gobierno, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales específicas.

Esta figura se consolidó como una herramienta innovadora en América Latina desde 1989 cuando el Ayuntamiento de Porto Alegre en Brasil, implementó un esquema de involucramiento y participación ciudadana sobre el presupuesto municipal, dando a sus gobernados la facultad de decidir de forma democrática la prioridad en el desarrollo de obras de carácter público a realizar en su comunidad.

Actualmente, pese a las bondades de origen del mismo, existe una percepción de la ciudadanía de que dicho recurso es manejado discrecionalmente por los titulares de los municipios que ejercen esta figura, muchas veces argumentando que ante una emergencia y en supuesto beneficio de los mismos vecinos debe reasignarse ese recurso, faltando al espíritu de la misma ley que le da origen a esta figura, donde esta planteado que serán los vecinos por medio de sus juntas o asambleas vecinales quienes decidirán el destino del mismo.

Es por ello, que acudimos ante esta soberanía, para presentar esta iniciativa que fundamentalmente busca evitar que los ayuntamientos, quienes son los responsables de definir las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán a la modalidad de presupuesto participativo, discrecionalmente reasignen los recursos que le pertenecen a los vecinos, sin una previa consulta para conocer la opinión de los mismos –como ya sucedió en algunos municipios frente a la emergencia sanitaria por Covid-19– faltando así, al principio de origen de este presupuesto, que es hacer participes a los ciudadanos de las decisiones públicas, en un acto de corresponsabilidad para hacer de su comunidad un lugar mejor para vivir.

Concretamente, lo que proponemos es adicionar lo siguiente:

PROPUESTA

Artículo 55 Bis.- Una vez aprobada la partida presupuestal de los programas sujetos a la modalidad de presupuesto participativo, esta no podrá ser reasignada, salvo por causa grave que lo amerite, y previa consulta de las asambleas ciudadanas, juntas vecinales, y cualquier tipo de órgano que haya participado en el proceso de elección y definición de proyectos, o programas de presupuesto participativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y convencidos de que la participación ciudadana es indispensable para tomar mejores decisiones y en el ánimo de contribuir a consolidar gobiernos más transparentes y que rindan cuentas, es que acudimos ante esta soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 55 Bis a la **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 55 Bis.- Una vez aprobada la partida presupuestal de los programas sujetos a la modalidad de presupuesto participativo, esta no podrá ser reasignada, salvo por causa grave que lo amerite, y previa consulta de las asambleas ciudadanas, juntas vecinales, y cualquier tipo de órgano que haya participado en el proceso de elección y definición de proyectos, o programas de presupuesto participativo.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.-

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MONTERREY, N.L. A MAYO DE 2020

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL PAN NUEVO LEÓN

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL



MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL